

NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO MANUEL BELGRANO

1. PRESENTACIÓN PERSONAL

La atención y el cuidado personal de los alumnos reflejan una actitud hacia sí mismos y hacia quienes los rodean. Por lo tanto, consideramos importante el orden, el aseo y la prolijidad en su presentación.

Uniforme:

El uso del uniforme es obligatorio tanto en el turno de la mañana como en el de la tarde, desde el primer día de clase.

Varones: sweater azul marino con escote en “V” y escudo, pantalón gris, camisa blanca, corbata del colegio, medias azules y zapatos negros. Para la época invernal, podrán utilizar la campera con el escudo del colegio, o el buzo polar, o campera tipo “Uniqlo” azul o negra y bufanda. Podrán usar la chomba del Colegio en reemplazo de la camisa.

Para Educación Física, remera propia del Colegio; pantalón corto blanco; medias blancas y zapatillas blancas, negras, azules o grises; buzo y pantalón de invierno propia del Colegio; y traje de baño liso, corto y con elástico.

Mujeres: sweater azul marino con escote en “V” y escudo, jumper, camisa blanca, medias azules, zapatos negros. Para la época invernal, podrán utilizar la campera con el escudo del colegio, o el buzo polar, o campera tipo “Uniqlo” azul o negra y bufanda.

Para Educación Física, remera propia del Colegio; falda azul con logo del Colegio; medias y zapatillas blancas, negras, azules o grises; buzo y pantalón de invierno propios del Colegio; y traje de baño azul marino enterizo o de competición.

A título excepcional, se les ha permitido a los alumnos del último curso el uso de un buzo distintivo.

En la Librería del Colegio se podrán adquirir las prendas del uniforme, de lunes a viernes, en el horario de 7.30hs a 12hs.

NOTA: Ningún/a alumno/a tiene permitido asistir a actividades en el aula ni con pantalón corto ni con la falda pantalón, en ninguno de los turnos. El uniforme es obligatorio en las actividades de Educación Física tanto en el Colegio o en el Campo de Deportes, como al representarlo en torneos, competencias, etc.

Pelo: deberá estar corto y prolijo. Está prohibido el uso de tinturas, trencitas o accesorios. El criterio que prevalecerá será el de las autoridades del Colegio. Para el caso de Natación, a todo aquel a quien el largo del pelo le interfiera la normal actividad, deberá usar gorra de baño.

2. HORARIOS

La asistencia y la puntualidad son factores importantes para favorecer hábitos de trabajo, la responsabilidad y la disciplina en los alumnos y para mantener el debido respeto a los profesores y a los compañeros.

2.1. Turno mañana:

- Inicio de clase: 7:30 hs.
- Finalización de clase: 10:30, 11:15, 11:55, 12:45 ó 13:25 hs. (según la carga horaria de cada curso). Esta información será comunicada en el inicio del ciclo lectivo; no obstante, podrá sufrir modificaciones a lo largo del año. Eventualmente es posible una extensión del horario los días de Educación Física, que será informada en los primeros días de clase a cada curso.

2.2. Turno tarde

- **N.E.S.C. (1.º/2.º/4.º/5.º año):**
 - Inicio de clase: 14:00 hs.
 - Finalización de clase: 15:20, 16:55 o 17:30 hs. (según la carga horaria de cada curso).
- **N.E.S.C. (3.º año):**
 - Inglés: martes y jueves de 14:00 a 15:20 ó 15:35 a 16:55 hs.

Horario de Educación física: según corresponda a cada curso.

Campo de deportes: la salida será a las 14:00 hs. y el regreso está estimado para las 17:30 hs.

Clase teórica: las disciplinas de Educación Física pueden ser reemplazadas por una clase teórica en el colegio de **14 a 16 hs.**, por causas meteorológicas u otras de fuerza mayor. Esta eventualidad será comunicada a los alumnos cada vez que corresponda.

Finalizadas las clases, tanto en el turno de la mañana como en el de la tarde, los alumnos se retirarán de la escuela por sus propios medios sin necesidad de autorización escrita.

3. CONCURRENCIA A CLASES. - Régimen de Asistencia.

3.1 El alumno que incurra en quince (15) inasistencias durante el ciclo lectivo perderá su condición de alumno regular y deberá acreditar que al menos siete (7) de ellas hayan sido justificadas en tiempo y forma, **por una autoridad médica competente o por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas**, para poder ser reincorporado a clases. En el caso de no contar con la cantidad indicada de inasistencias justificadas, la reincorporación quedará sujeta a la decisión de la Rectoría. **El justificativo, siempre en soporte de papel, debe ser entregado en la preceptoría dentro de las 48hs hábiles a partir del reingreso del alumno al establecimiento.**

Al alumno reincorporado por primera vez se le concederán diez (10) inasistencias más.

3.2 El alumno reincorporado por primera vez, que incurra en diez (10) inasistencias más, justificadas o injustificadas, volverá a perder su condición de regular. Por lo menos diecisiete (17) de las veinticinco (25) inasistencias acumuladas **deberán estar justificadas por motivos de salud certificados por una autoridad médica competente, o por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas**, para solicitar la reincorporación al Rector por escrito.

Al alumno reincorporado por segunda vez se le concederán cinco (5) inasistencias más, previa consulta con el Rector.

Nota: La reincorporación tiene un costo que se fija anualmente, cuyo valor puede variar en función de la cantidad de inasistencias justificadas del alumno, según indican los puntos 3.1 y 3.2.

3.3. El alumno reincorporado por segunda vez que incurra en el máximo de inasistencias previstas no podrá ser reincorporado, y perderá definitivamente su condición de regular, salvo excepciones aclaradas en el punto 3.5.

3.4. La reincorporación será considerada a partir de la fecha en que el alumno haya quedado libre. Mientras se encuentra en trámite la solicitud de reincorporación, el alumno deberá concurrir a clase y se le computarán las inasistencias en las que incurra en dicho lapso. El padre o tutor del alumno deberá firmar la solicitud de reincorporación **dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del reintegro del alumno al establecimiento.** Aquel que no presente su pedido de reincorporación en las condiciones reglamentarias o no acompañe las constancias pertinentes, no podrá recuperar su condición de alumno regular.

Aquel que no cumpla con los requisitos antes mencionados no podrá asistir a clase.

3.5. Las excepciones al régimen de reincorporaciones de alumnos que queden libres por inasistencias serán resueltas exclusivamente por el Rector y se fundarán **en razones de fuerza mayor o enfermedad fehacientemente acreditadas.** La decisión del Rector será inapelable. La reincorporación es una facultad del Rector y será determinada a partir de una evaluación de los motivos de las ausencias, los rendimientos académicos, comportamiento, actitudes personales y situaciones familiares.

3.6. Serán consideradas como causas de *ausente no computable*¹ por motivos de fuerza mayor debidamente certificados: el fallecimiento de padres (cinco (5) días); de hermanos y abuelos (tres (3) días); de tíos y cuñados

¹ Ausente no computable es un concepto de carácter normativo por el cual la Institución indica que el alumno no está presente en el Colegio, y así todo no se le pasa inasistencia.

(un (1) día). Asimismo, al representar a la Institución en torneos, competencias, o bien, al concurrir a alguna actividad solidaria –Un Techo para mi País, Quitilipi, Pastoral, etc.-.

Las inasistencias por viajes personales no serán justificadas.

3.7. Salidas del establecimiento durante el horario escolar

(5.º año):

Cuando un alumno ingresa al establecimiento, la Dirección asume que cumplirá el horario completo de dicha jornada escolar. Por tal motivo, los alumnos sólo podrán retirarse del establecimiento en forma excepcional antes de finalizar el horario de clases, justificando fehacientemente el motivo, y acompañados por sus padres o por una persona expresamente autorizada por el padre, madre o tutor. A partir del 3.º año, los alumnos podrán retirarse también por sus propios medios con un permiso escrito por su madre, padre o tutor que deberá ser presentado con antelación en la Institución. Además, según el horario en que el alumno se retire, se computará la inasistencia que corresponda según el Régimen de Asistencia vigente.

3.8. Los alumnos que deban retirarse anticipadamente recibirán $\frac{1}{2}$ ó $\frac{1}{4}$ de falta si lo hacen entre las 10.20 y las 13.25hs. Se computará 1 ó $\frac{1}{2}$ falta a quienes lo hagan antes de las 10.20 hs. En ambos casos, según corresponda.

3.9. Llegadas tarde

N.E.S.C. (1.º/2.º año):

Cuando el ingreso sea anterior a las 07:45 hs., le corresponderá $\frac{1}{4}$ de falta. Si es posterior a dicho horario, le corresponderá $\frac{1}{2}$ falta. **El alumno que solicite autorización para ingresar a clases después de las 7:45 deberá presentar justificativo médico o certificado de realización de trámite, y se le computará $\frac{1}{4}$ de falta administrativa justificada y podrá ser evaluado. Aquel que ingrese luego del horario recién mencionado sin justificativo, permanecerá en el establecimiento, aunque se le computará $\frac{1}{2}$ falta administrativa injustificada y no podrá ser evaluado.**

N.E.S.C. (3.º, 4.º y 5.º año):

Cuando el ingreso sea anterior a las 07:45, le corresponderá $\frac{1}{4}$ o $\frac{1}{2}$ falta, según corresponda. Si es posterior a dicho horario, le corresponderá $\frac{1}{2}$ ó 1 falta, según corresponda. **El alumno que solicite autorización para ingresar a clases después de las 7:45 deberá presentar justificativo médico o certificado de realización de trámite, y se le computará $\frac{1}{4}$ ó $\frac{1}{2}$ de falta administrativa justificada, según corresponda, y podrá ser evaluado. Aquel que ingrese luego del horario recién mencionado sin justificativo, permanecerá en el establecimiento, aunque se le computará $\frac{1}{2}$ ó 1 falta administrativa injustificada, según corresponda, y no podrá ser evaluado.**

Cuadro explicativo

TURNO MAÑANA	1.º, 2.º año	3.º, 4.º y 5.º año
Inasistencia	$\frac{1}{2}$ falta	$\frac{1}{2}$ ó 1 falta según corresponda.
Tarde 7:30 a 7:45 hs.	$\frac{1}{4}$ falta	$\frac{1}{4}$ ó $\frac{1}{2}$ falta según corresponda.
Tarde 7:45 hs. en adelante	$\frac{1}{2}$ falta y no puede ser evaluado. Con justificativo médico o de trámite, $\frac{1}{4}$ falta administrativa y puede ser evaluado.	$\frac{1}{2}$ ó 1 falta administrativa y no puede ser evaluado. Con justificativo médico o de trámite, $\frac{1}{4}$ ó $\frac{1}{2}$ falta administrativa, según corresponda, y puede ser evaluado.
Retiro anticipado 7:30 a 10:20 hs.	Siempre con autorización de los padres, $\frac{1}{2}$ falta.	Siempre con autorización de los padres, $\frac{1}{2}$ ó 1 falta, según corresponda.
Retiro anticipado 10:20 a 12:00 hs.	Siempre con autorización de los padres, $\frac{1}{4}$ falta administrativa.	Siempre con autorización de los padres, $\frac{1}{4}$ ó $\frac{1}{2}$ falta, según corresponda.

TURNO TARDE	1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º año
Inasistencia	½ falta
Tarde -15 min. (14 a 14:15 hs)	¼ falta
Tarde +15min. (14:15 hs en adelante)	½ falta y no puede ser evaluado. Con justificativo médico, corresponde ¼ de falta justificada, y puede ser evaluado.
Retiro anticipado antes del receso, siempre con autorización de los padres.	½ falta justificada.
Retiro anticipado después del receso, siempre con autorización de los padres.	¼ falta justificada.

3.10. Ausencia de Educación Física

N.E.S.C. (1.º/2.º año):

La inasistencia a Educación Física se computará como ¼ de falta, a excepción de Campo de Deportes, que será computada como ½ falta.

N.E.S.C. (3.º, 4.º y 5.º año):

La inasistencia a Educación Física se computará como ¼ o ½ de falta, según corresponda. Campo de Deportes será computado como ½ falta.

3.11. La ausencia a clase en los días de paro de transporte, será computada como ausente “no computable”. En tal caso, el alumno que no haya asistido deberá presentar el correspondiente justificativo al día siguiente, que acredite que sus padres están en total conocimiento de dicha ausencia.

Sobre la materia Educación Física

El Régimen de Proyecto

Participarán de este régimen los alumnos que por las razones enunciadas anteriormente no puedan asistir a las clases prácticas de Educación Física.

Este régimen consiste en que dichos alumnos realicen tareas de investigación, seminarios, trabajos prácticos, actividades comunitarias, organización de eventos, etc., sobre temas específicos de la asignatura o fuertemente vinculados con ella, en tiempos determinados, y así obtener las calificaciones en los diferentes trimestres.

Puesto que los objetivos, contenidos y actividades de los proyectos implican el reemplazo de tareas teóricas y prácticas significativas en el año, tendrán envergadura suficiente y requerirán el responsable esfuerzo de los alumnos.

Los proyectos podrán tener carácter personal o grupal según lo determine el docente.

La evaluación y promoción del alumno derivado al Régimen de Proyecto se basará en el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente.

De no promocionar la materia durante el año, si el estudiante participó del régimen en todo el año lectivo o en parte de él que incluya el tercer trimestre, deberá ser evaluado por el profesor en el período de diciembre. De no aprobarlo en esa instancia, deberá presentarse en el período de febrero o posteriores, y se lo calificará según su rendimiento en los trabajos que deba presentar y en la defensa que de ellos realice. Asimismo, si el alumno desarrolló actividades del Régimen de Proyecto en parte del año, pero hubiera concluido el tercer trimestre participando normalmente de las clases de la asignatura, la evaluación será complementada por un examen práctico.

EF 1.- Salud

EF 1.1. Exención de Educación Física por todo el ciclo secundario o lo que resta del ciclo secundario: deberá presentar solicitud de los padres y certificado médico donde conste el problema de salud y se especifique la necesidad de exención definitiva. El alumno no asistirá a la actividad ni será calificado. No se le computarán inasistencias. Esta decisión será tomada por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

EF 1.2. Exención por un año o parte del mismo: deberá presentar solicitud de los padres y certificado médico donde conste el problema de salud y la necesidad de exención, especificando por cuánto tiempo. El alumno no participará de la actividad práctica y será integrado/a al régimen de proyecto. No se le computarán inasistencias. El alumno obtendrá calificaciones normalmente en Educación Física y se le aplicará el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente.

EF 2.- Exención de Educación Física por trabajo: deberá presentar solicitud de los padres y certificado de trabajo con exacta consignación del horario del mismo, expedido por empleador y con la intervención del Ministerio de Trabajo. El alumno será derivado/a otro grupo de actividades en cuyo horario pueda asistir. De resultar ello imposible, será integrado al régimen de proyecto. No se le computarán inasistencias. Esta exención afectará exclusivamente a las actividades donde se superpongan los horarios laborales. El alumno obtendrá calificaciones normalmente en Educación Física y se le aplicará el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente.

EF 3.- Exención por ser alumno/a de carrera de Danzas del teatro Colón u otro instituto privado donde se cursen oficialmente tales estudios: deberá presentar solicitud de los padres y certificado del establecimiento al que se concurre con clara indicación del carácter oficial de la carrera y de los horarios que se cumplen. El alumno será derivado/a otro grupo de actividades en cuyo horario pueda asistir. De resultar ello imposible, será integrado al Régimen de Proyecto. No se le computarán inasistencias. Esta exención afectará exclusivamente a las actividades donde se superpongan los horarios. El alumno obtendrá calificaciones normalmente en Educación Física y se le aplicará el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente.

EF 4.- Exención por estar federado en algún deporte y realizar entrenamientos en entidad legalmente reconocida: deberá presentar solicitud de los padres y certificado de la Federación del Deporte respectivo con consignación de la entidad, el lugar, la duración en el año y los horarios en que se cumplen las prácticas. El alumno será derivado/a otro grupo de actividades en cuyo horario pueda asistir. De resultar ello imposible, será integrado al régimen de proyecto. No se le computarán inasistencias. Esta exención afectará exclusivamente a las actividades en las que se superpongan los horarios. El alumno obtendrá calificaciones normalmente en Educación Física y se le aplicará el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente.

Todos estos trámites deberán iniciarse en la Secretaría de Secundaria.

CASOS ESPECIALES

EF 5.- Licencia Especial Deportiva

Los alumnos beneficiados por la Ley Nacional Nro. 20596, Licencia Especial Deportiva Argentina, que representen al país en campeonatos argentinos y/o internacionales, tendrán 59,5 inasistencias además de las 25 que les corresponde como alumno/a regular.

Para estar comprendido en los casos contemplados por esta Ley, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Nota de la Federación donde consta:
 - que el alumno pertenece a la Federación y número de carnet;
 - días y horarios de entrenamiento.
- Nota de los padres donde autorizan al alumno a retirarse de la Institución en los días y horarios de entrenamiento que figuran en la nota de la Federación.

Estos 3 ítems se presentarán al jefe del Departamento de Educación Física (en un sobre con nombre y curso), para iniciar el protocolo del alumno federado.

Una vez que se le otorgó la Licencia Especial Deportiva al alumno, los padres del menos deberán realizar una presentación al Instituto, en forma previa a cada competencia en que el alumno participe. En esa presentación deberán elevar:

- Nota de solicitud en la que figure el tipo de evento en el que participará el alumno, la fecha de inicio y de finalización de la actividad y el lugar donde se desarrolle.
- Nota extendida por la Asociación, detallando también la designación del deportista (invitación): nombre, fecha, lugar donde se realiza el acontecimiento deportivo.

Una vez que el alumno se reintegre a clase, deberá presentar la nota de la Asociación y la certificación de su participación en la actividad.

Normativas generales de Educación Física

En las clases de natación a contra turno, los alumnos deberán llegar y retirarse con el uniforme del colegio. No podrán asistir, aunque en alguna oportunidad se encuentren SAF, sin el uniforme correspondiente. Asimismo les recordamos que es imprescindible contar con la revisión médica al día; no se admitirá que los alumnos realicen dicha revisión en el momento de comenzar la clase.

Alumnos/as en condición de SAF (Sin Actividad Física): tendrán “presente” solo si presentan el justificativo escrito correspondiente y se encuentran presentes en la clase.

Justificación de las faltas: Justificar no significa no computarla. Ejemplo práctico: Joaquín se encuentra con 39° de fiebre y no puede asistir a su clase de natación del día jueves. El profesor de natación el día jueves entrega el parte con Joaquín como ausente. Joaquín debe entregar al preceptor el justificativo correspondiente dentro de las 48hs a partir de su reingreso al establecimiento. El que justifica la falta es el preceptor y quien la incorpora al porcentaje de faltas justificadas que debe tener el alumno a la hora de reincorporarse. El jueves siguiente debe presentarle una fotocopia del justificativo al profesor, a título informativo para que sepa que el jueves pasado no faltó por quedarse en casa durmiendo, sino que estaba enfermo. Entonces en el concepto del profesor significa que faltó porque no pudo venir y no por desinterés en la materia.

Pautas específicas del nivel

Características y encuadre normativo del régimen de convivencia escolar

El marco legal en el que la tarea educativa del IdEG (Instituto de Enseñanza General de Hermanos Maristas) – COLEGIO MARISTA MANUEL BELGRANO - se organiza y se sustenta en la normativa vigente del Estado Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Inclusión del establecimiento en el sistema educativo.

- a. El IdEG, COLEGIO MARISTA MANUEL BELGRANO, Nivel Secundario, es un servicio educativo autorizado por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGEGP). Se rige, por lo tanto, por las reglamentaciones, disposiciones y agenda de actividades escolares establecidos por dicho organismo.
- b. En este nivel se aplica el plan de estudios que establece la Resolución Ministerial N.º. 321 MEGC 2015 y la N.º. 1189 MEGC 2015 para todos los cursos, junto con la RES N.º. 1597 MEGC 2015.
- c. El plan de estudios determina la inclusión de determinadas asignaturas y sus respectivas cargas horarias y la obligatoriedad de la concurrencia a clases durante el turno de la mañana y el de la tarde.

4. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN:

- 4.1. Es responsabilidad de la escuela evaluar los aprendizajes de su alumnado a lo largo del año escolar, para así acreditar el logro de los objetivos y competencias de aprendizaje propuestos en el plan de estudios.
- 4.2. La aprobación y acreditación de asignaturas, trimestres, cursos completos y el nivel medio en su totalidad, se otorgará en base a lo establecido por la normativa vigente.
- 4.3. El Colegio comunicará oportunamente a los alumnos y a sus padres las fechas, requisitos y procedimientos de evaluación establecidos por la D.G.E.G.P. y/o la Rectoría.

4.4. Tareas y materiales de trabajo:

- Es obligación de los alumnos preparar sus tareas y concurrir al aula con los materiales de trabajo y estudio solicitados por el profesor. En caso de incumplir esta norma más de dos veces en el trimestre, el alumno no habrá alcanzado el logro que corresponde a este ítem, y por lo tanto, en ese trimestre será calificado con nota inferior a 6 (seis).
- Existen tareas que tienen fecha de entrega. En caso de no cumplir con el tiempo establecido, se considerará que no la ha entregado y, por lo tanto, obtendrá ausente como calificación. No obstante, el alumno continuará con la obligación de presentar dicha entrega.
- Las tareas grupales implican responsabilidad grupal, por lo tanto, no pueden ser excusadas aduciendo que uno de sus integrantes no ha cumplido. Si el alumno que ha perjudicado el trabajo grupal no justifica debidamente su falta, el grupo no será aprobado.

4.5 Evaluaciones.

Todo alumno debe justificar las inasistencias a las evaluaciones mediante certificado médico, en todos los casos. De no ser así, el alumno será aplazado.

5. PAUTAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Sistema Escolar de Convivencia del Instituto de Enseñanza General -COLEGIO MARISTA MANUEL BELGRANO- se rige de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1 Todos los alumnos deberán asumir las siguientes obligaciones:

- Estudiar, realizar tareas y tener los materiales necesarios solicitados para la asignatura, al inicio de cada clase y a lo largo del año.
- Respetar las indicaciones dadas por los docentes y/o líderes de diferentes actividades.
- Comportarse correctamente en clase para generar un buen clima de trabajo.
- No salir del aula sin autorización previa.
- No interrumpir clases, salvo requerimiento especial y autorización escrita de alguna autoridad.
- Trasladarse a las aulas en orden y en silencio.
- Ser muy cuidadosos en el desplazamiento en escaleras y pasillos.
- En cuanto al uso del ascensor, solo serán autorizados los alumnos que hayan entregado certificado médico que acredite la imposibilidad del uso de las escaleras. Se les hará entrega a los alumnos autorizados una credencial especial y no se autorizarán acompañantes, salvo casos específicos.
- Asumir la responsabilidad individual de sus actos, aun cuando se produzcan en situaciones grupales, dentro y fuera de la institución (en la calle, viajes de estudio, campo de deportes, etc.) teniendo en cuenta, en todo momento, que son alumnos del colegio, y lo representan.
- Representar responsablemente al Colegio en salidas educativas tales como encuentros religiosos, culturales, solidarios, deportivos o viajes de estudios. (Para asistir a cualquiera de estos acontecimientos es condición no poseer sanciones disciplinarias por inconductas graves).
- No hacer uso de elementos que, a juicio de las autoridades, puedan causar algún inconveniente dentro del colegio o afectar el normal desarrollo de la actividad escolar, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas e instalaciones y el clima de trabajo de la escuela (por ejemplo: pirotecnia, silbatos, redoblantes, banderas, entre otros). En caso de detectarse la presencia de alguno de estos elementos, serán retenidos y devueltos personalmente a los padres. Se ruega encarecidamente a los padres que velen por el cuidado de lo señalado en este párrafo y eviten que sus hijos se dejen llevar por tradiciones o modelos no constructivos.
- No masticar chicle, comer o beber en las aulas o pasillos. (Salvo permiso expreso de las autoridades del colegio).
- No consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas.
- No realizar publicidad o propaganda, cualquiera sea su fin, sin autorización de Dirección.
- Comportarse de manera ejemplar en la entrada y salida del establecimiento, actos escolares, ceremonias religiosas y salidas educativas, asumiendo la gravedad de una mala conducta en estas circunstancias.
- Cuidar el aseo personal
- Cumplir con el uniforme establecido (ver sección 1 de este Sistema de Convivencia) para el aula y para las clases de Educación Física
- Ingresar y salir del Instituto con el uniforme prolijo y completo.
- No asistir a clase con ningún accesorio u objeto llamativo en el rostro, o en cualquier parte del cuerpo (aros en la cara, piercings, apósitos cubriéndolos, o aros colgantes de gran tamaño).

***El alumno que incumpliera alguna de las normas expuestas arriba
se hará merecedor de sanción.***

Uso de celulares y cámaras. Objetos de valor.

- El uso del celular estará sujeto, en todos los casos, a la autorización del personal del colegio, y en ningún caso deberá interferir con el normal desenvolvimiento de las actividades ni atentar de ninguna forma contra las normas de convivencia ni contra los valores y principios claramente comunicados por la institución a todos sus miembros.
- Toma fotos, grabar videos, conversaciones o clases sin expresa autorización de las autoridades del colegio o profesores, se considerará como una falta grave.
- No está permitido traer al Colegio publicaciones u objetos que no sean apropiadas para el ámbito escolar.
- El Colegio no se hace responsable por el extravío de dinero, relojes, celulares, cámaras u otros objetos de valor traídos por los alumnos.

5.2 Reconocimientos

Los actos que evidencien adhesión extraordinaria a la institución y cumplimiento cabal de las normas de convivencia serán merecedores de un reconocimiento por escrito, con la asignación de una cantidad simbólica de créditos que reconocen el grado de mérito alcanzado, denominados “Comportamiento distinguido” o

“Distinciones”.

A fin de año, en acto público y solemne, se entregará un diploma de honor a los alumnos que acrediten promoción de todas las asignaturas del curso correspondiente con promedio general de 8 ó más y que no registren sanciones disciplinarias.

5.3 Faltas de comportamiento

Los actos de inconducta o el incumplimiento de las obligaciones que correspondan a los alumnos serán remediados mediante:

- Utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- Análisis y reflexión sobre las situaciones conflictivas, sus causas y posibilidades de prevención. En este proceso se privilegiarán ciertas consideraciones, como:
 - Respeto a la dignidad e intimidad de las personas.
 - Garantía del derecho a ser escuchado y a formular descargo.
 - Valoración del sentido pedagógico de la sanción.
- Reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes del Colegio, o a miembros de la comunidad educativa, por parte de la persona y/o grupos responsables.
- Reconocimiento del derecho de los alumnos pasibles de sanción, y sus familias, a ser informados durante el proceso de decisión sobre posibles medidas disciplinarias, y una vez tomadas las mismas.

Para superar las situaciones de conflicto se adoptarán siempre líneas de acción que incluyan el compromiso entre las partes involucradas y acciones conjuntas entre la escuela y la familia.

La estrategia de abordaje de las situaciones problemáticas o conflictivas que impidan una convivencia institucional armónica y que dificulten el logro de un clima de trabajo propicio para el proceso de enseñanza–aprendizaje será, fundamentalmente, el diálogo individual y/o grupal de reflexión conjunta entre las partes en conflicto. Esto implica la búsqueda de espacios para la escucha, la reflexión acerca del comportamiento inadecuado y el intento de generar compromisos de modificación de actitudes o de no repetición de las conductas indebidas; sin que todo esto signifique que no se aplique sanción, si corresponde.

5.4. Faltas graves y Régimen de Sanciones:

Toda sanción disciplinaria tiene finalidad educativa y debe guardar relación con la gravedad de la falta cometida. En la aplicación de sanciones se promoverán las condiciones para que estas medidas operen positivamente en la educación de los alumnos y en un posible mejoramiento de su trayectoria escolar.

Cada sanción que se aplica requiere de una instancia de reflexión conjunta sobre los comportamientos inadecuados, buscando la modificación de la conducta a partir de la toma de conciencia respecto de las consecuencias de la transgresión cometida y la asunción de un compromiso por parte de los sujetos involucrados en la situación. Este principio se aplica tanto para las transgresiones y las sanciones más leves, como para las más graves.

Las sanciones no son acumulativas ni trasladables de un ciclo lectivo al otro. No obstante, la reiteración de una falta o la intensificación en gravedad o cantidad harán que las sanciones deban ser consideradas por la Dirección a la hora de evaluar la rematriculación de los alumnos. Asimismo, para la elección de orientación al final de 2° año, se computarán las sanciones acumuladas durante 1° y 2° año. Lo mismo es aplicable a la confección de la lista de candidatos para la realización de viajes de estudios y otras actividades escolares.

Se consideran faltas graves, las siguientes:

- El reiterado incumplimiento de los deberes de estudio y realización de tareas escolares de un espacio curricular durante un lapso de tiempo prolongado de trabajo y a pesar de los repetidos pedidos del profesor.
- La falta de respeto a docentes, compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- El retiro del Colegio, o de una clase, sin autorización y/o sin comunicación previa a las autoridades.
- La ausencia a clases sin autorización de sus padres.
- El hostigamiento, acoso o agresión grave y/o reiterado a otros alumnos, ya sea presencial o mediático (teléfonos, mails, mensajes y otros).
- La apropiación y/o deterioro de cosas ajenas.
- El daño intencional de los bienes e instalaciones del Colegio.
- La alteración de documentación escolar. Esto incluye las comunicaciones entre los padres y la escuela, como

las circulares o los boletines.

- La obstrucción sistemática del normal desarrollo de las clases.
- La falta a la verdad, especialmente cuando afecte a terceros o favorezca situaciones de daño o riesgo para miembros de la comunidad educativa o material escolar.
- El fraude en evaluaciones, trabajos prácticos u otros que impliquen una calificación.
- La reiterada actitud negativa ante las observaciones recibidas.
- El consumo de bebidas alcohólicas y/o el consumo de cigarrillos; el juego de naipes por dinero, etc.
- El desborde y descontrol de los alumnos afuera del establecimiento, especialmente cuando se identifiquen como tales.

Nota: es importante aclarar que también pueden considerarse faltas graves otras acciones o actitudes no contempladas en este documento que atenten contra la moral, la seguridad o el buen nombre de las personas o la Institución, o contra el respeto a valores reconocidos por nuestra sociedad.

Importante: Ante la necesidad de la aplicación de medidas disciplinarias, siempre se procurará que estas sean graduales, salvo en los casos de faltas graves, que podrán recibir sanciones de mayor peso aun cuando no se registraran indisciplinas previas.

5.5. Según el caso, se tomarán las siguientes medidas disciplinarias:

- Observación oral.
- Apercibimiento escrito.
- Asignación de acciones reparadoras que consistan en tareas especiales encuadradas en un determinado espacio curricular, que sean al mismo tiempo útiles desde el punto de vista pedagógico.
- Asignación de acciones reparadoras en beneficio de la comunidad escolar, las que deben guardar relación con el daño ocasionado por la falta.
- Cambio de división (en 1.º y 2.º año).
- Firma de compromiso para el año lectivo siguiente.
- Separación transitoria o temporal del establecimiento.
- Separación por el resto del año calendario del establecimiento.
- Separación definitiva del establecimiento.
- Pérdida de becas, descuentos y beneficios en los aranceles.

Nota: Solicitan y aplican las sanciones, según las circunstancias y niveles de gravedad de las inconductas, los profesores, preceptores y directivos.

- La “separación transitoria o temporal del establecimiento” es un límite contundente para aplicar frente a situaciones de gravedad o ante reiteración de conductas contrarias al Sistema de Convivencia, sin que esto soslaye la instancia, siempre presente, de análisis, diálogo y reflexión entre las partes. Esta sanción debe ejecutarse con la notificación fehaciente al representante del menor. Durante este período, se computarán las inasistencias.
En todos los casos, se citará a los padres para acordar con ellos una instancia de diálogo y reflexión que deberá realizar el alumno en el período de separación y el cumplimiento de un plan de tareas pedagógicas durante el mismo período.
Notificados fehacientemente los responsables legales del alumno de las condiciones de separación, el alumno no podrá reintegrarse hasta tanto se cumpla el plazo de la sanción.
- La “separación por el resto del año calendario en curso” incluye el período de evaluación correspondiente al mes de diciembre. Al año siguiente, podrá solicitar su matriculación en el establecimiento al inicio del período lectivo, previa firma de un acta de compromiso por parte del alumno y de sus padres o representantes legales. El Rector puede limitar el tiempo de cumplimiento efectivo de la sanción para no privar de escolaridad al alumno por un período tan extenso.
- La “separación por el resto del año escolar del establecimiento” incluye el período de recuperación y evaluación de febrero-marzo. Al año siguiente, el alumno podrá solicitar su matriculación en el establecimiento al inicio del período lectivo, previa firma de un acta de compromiso por parte del alumno y de su representante legal.
- La “separación definitiva del establecimiento” se traduce en la imposibilidad, para el alumno sancionado/a,

de reinscribirse en ese establecimiento en años posteriores.

Son causales de aplicación de la sanción de “separación definitiva o permanente del establecimiento”:

1. Existencia cierta o inminente de un daño grave a la integridad física y psíquico-moral de los integrantes de la comunidad educativa, o a la propiedad o bienes de la institución y de sus integrantes.
2. Inconducta grave o reiterada, fehacientemente registrada, que no pueda solucionarse por los mecanismos de contención, reflexión y reparación.

Nota: las sanciones citadas han sido extraídas de la Ley Nº 223 y el Anexo Decreto 998/08.

- Siempre que el Director/Rector lo estime pertinente, podrá disponerse la sustitución total o parcial de la sanción dispuesta por la realización de acciones reparadoras del daño causado. Las acciones reparadoras deben guardar relación con el daño causado. Deben promover la voluntad de reparación por parte del alumno, y aplicarse sólo en los casos en que esta se manifieste. Se ejecutan bajo la orientación de un docente responsable, mediando previa conformidad de las partes y fehaciente notificación a los representantes legales del alumno. La ejecución de las acciones reparadoras no debe interferir con el cumplimiento normal de las obligaciones académicas, pudiendo realizarse fuera de los días y horarios de clase.
- Al aplicar esta clase de sanción se debe cuidar especialmente no tergiversar su sentido ético y pedagógico, para posibilitar la concreción de las finalidades del Sistema de Convivencia, que son educar en el desarrollo de la responsabilidad individual, colectiva y solidaria y en la toma de conciencia de los propios actos.
- Las sanciones "cambio de división", "separación por el resto del año calendario en curso", "separación por el resto del año escolar" y "separación definitiva", y las "acciones reparadoras" son aplicadas por el Director/Rector, de acuerdo con las normas establecidas en el Sistema Escolar de Convivencia, previa consulta a los profesores del curso, a los profesores tutores y al equipo de orientación.

6. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- a) Todas las personas que asuman la tutela escolar del alumno deberán registrar anualmente su firma. En caso de ausencia temporaria o razones de fuerza mayor, deberán comunicarlo por escrito y designar un reemplazante mayor de veintiún (21) años, quien deberá registrar la firma en el Instituto.
 - b) El boletín de Calificaciones, las sanciones y cartas que el Instituto envía deberán ser firmados por quien registró la firma y devueltos al establecimiento dentro de las 48 hs.
 - c) Los Permisos de Exámenes deberán ser retirados por el alumno en la fecha indicada por Secretaría. En caso contrario, no podrá presentarse en ese turno de examen. Los alumnos deberán presentarse con el uniforme y documento de identidad
 - d) Las familias que deseen que las fotos de sus hijos o hijas **no** figuren en las publicaciones del colegio (anuario, revista marista, folletería, etc.) o en la web deberán entregar una nota por escrito solicitándolo.
 - e) Los padres que deseen solicitar entrevistas deberán hacerlo mediante una nota escrita al profesor o tutor que corresponda, cuyo modelo lo encontrarán en la página web del Colegio.
- **Aclaraciones particulares para los alumnos de 5.º año.**
 - a) Los alumnos podrán utilizar el llamado “buzo de egresados”, previo consenso con las autoridades, debiendo llevar el uniforme reglamentario debajo.
 - b) Se considerarán faltas graves, pasibles de sanciones individuales y colectivas, la promoción y participación de eventos que alteren el desempeño de las actividades, como así todo festejo que implique daños patrimoniales, ofensas a personas o juegos con elementos que promuevan el disturbio (alimentos, tóxicos, petardos, etc.). Serán excepcionales a esta restricción las acciones coordinadas y supervisadas por personal idóneo del colegio, que deberá siempre limitarse a los momentos, lugares y medidas pautadas en cada caso.

***Equipo Directivo
Dirección del Nivel Secundario***